

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Proceso N°	: 2024-079-3 (202300347 ED. - F. 37 Esp.)
Afectado(a)	: Fabián Miguel Chaparro Mateus y Otros
Decisión	: Auto sustanciación – Corrige auto

Revisada la actuación se observa que, mediante auto de 9 de septiembre de 2024, este Despacho admitió la demanda de extinción de dominio donde se dejó consignado, en el encabezado de la primera página únicamente, como referencia de la actuación: “Proceso N° 2024-079-3 (Rad. **202400310 F. 37**)”, radicado de la Fiscalía que no corresponde al diligenciamiento dentro del cual se adoptó la decisión.

En consecuencia, si bien, ello no afecta en lo sustancial el contenido del proveído, se procede a **aclarar**, para evitar equívocos, que el radicado correcto del proceso N° 2024-079-3 corresponde al Rad. **202300347 ED - F. 37 Esp**, pues el que se había colocado en el encabezamiento del auto de avóquese realmente correspondía al número que le asignó el Juzgado Penal del Circuito especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla donde inicialmente se recibieron las diligencias y no el radicado asignado por la fiscalía 37.

No obstante, lo anterior, se evidencia que a las partes se les remitió de manera correcta el link de la actuación procedente de la Fiscalía 37 donde aparecía el real radicado **202300347 ED**, sin que ello afectara el ejercicio del derecho de defensa.

Así las cosas, se ordena que por el centro de servicios de los Juzgados Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá se proceda a corregir, desde la carátula de la actuación de este Juzgado, el número

de radicación y en lo sucesivo para las notificaciones por edicto y por aviso se tenga en cuenta el número correcto del radicado de la fiscalía.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra el presente auto no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

Firmado Por:

Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7758417f7db0d01d49217018fccd7db580a2363533d55e0f497df4a69a2c5c5**
Documento generado en 04/02/2025 12:18:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>